



CULTURA

SISTEMA ESTATAL DE ENSAMBLES Y ORQUESTAS COMUNITARIAS:  
ECOS "MÚSICA PARA EL DESARROLLO"

CONVENIO

FECHA: 01 (PRIMERO) DE SEPTIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE)

I. MUNICIPIO	MAZAMITLA
II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"	PORTAL 5 DE MAYO # 04, C.P. 49500, MAZAMITLA, JALISCO.
III. APORTACION DE "LA SECRETARÍA"	\$ 59,911.68 (Cincuenta y nueve mil novecientos once pesos 68/100 M.N.)
IV. MODALIDAD	Creación
V. OBSERVACIONES	Los términos de instalación y funcionamiento de EL ECOS se señalan en el ANEXO ÚNICO que, debidamente suscrito por las partes, se integra al presente convenio.
VI. VIGENCIA	A partir de la fecha de la firma y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete).

Las partes manifiestan que en el presente convenio mismo no existe error, dolo o lesión y, enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad ante la presencia de los testigos que suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que se indica.

LA SECRETARÍA		EL MUNICIPIO	
 <b>MYRIAM VACHEZ PLAGNOL</b> Secretaria de Cultura	 <b>ANTONIO DE JESUS RAMÍREZ RAMOS</b> Presidente Municipal	 <b>ANETTE ANGÉLICA CHÁVEZ ARIAS</b> Sindico	 <b>MARÍA GUADALUPE COLECIO MARÍN</b> Encargada de la Hacienda Pública

Este es el Convenio en el marco del Sistema Estatal de Ensamblés y Orquestas Comunitarias: ECOS Música Para el Desarrollo, celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco y el municipio de MAZAMITLA, JALISCO, suscrito, leído y firmado al frente y reverso en Guadalajara, Jalisco, el 01 (PRIMERO) DE SEPTIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).	TESTIGOS	
		 <b>DIEGO ESCOBAR GONZÁLEZ</b> Director General de Desarrollo Sectorial y Vinculación Secretaría de Cultura

CONVENIO EN EL MARCO DEL "SISTEMA ESTATAL DE ENSAMBLES Y ORQUESTAS COMUNITARIAS: ECOS, MÚSICA PARA EL DESARROLLO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MYRIAM VACHEZ PLAGNOL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DESCRITO EN EL PUNTO I DEL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, LOS CUALES SERÁN REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

I. LA SECRETARÍA declara:

- I.1. Que es una dependencia de la administración pública estatal con fundamento en lo previsto por los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- I.2. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento como se desprende de los artículos 5, fracción II, 7, fracción IV, 24 fracción XII de la citada ley, así como 3 y 11 fracciones I, II, V, VI, X, XI y XXX del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura, así como en virtud del Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se Delegan Facultades a la Titular de la Secretaría de Cultura, de referencia ACU 068/2013, fechado el 10 de diciembre de 2013.
- I.3. Que con fundamento en el artículo 24 de la citada Ley tiene entre sus atribuciones las de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, y celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado.
- I.4. Que ha implementado y opera el "Sistema Estatal de Ensamblés y Orquestas Comunitarias ECOS Música Para el Desarrollo", en lo sucesivo "EL PROGRAMA" que promueve el aprendizaje de la música como una herramienta para el desarrollo social a través de la apertura o incorporación de núcleos comunitarios de enseñanza en delegaciones y colonias de Jalisco. Asimismo, que los recursos financieros correspondientes a EL PROGRAMA se encuentran radicados en la Subcuenta Ensamblés, Coros y Orquestas: ECOS, Música para el Desarrollo del Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes.
- I.5. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Reforma No. 425, zona Centro de Guadalajara, Jalisco. Asimismo, señala como DOMICILIO FISCAL el de la calle de Pedro Moreno No. 281, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con RFC: SPC130227199, Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, C.P. 44100.

**PRIMERA. OBJETO.** En el marco de EL PROGRAMA, LA SECRETARÍA Y EL MUNICIPIO convienen en conjuntar acciones y recursos para el establecimiento, operación y mantenimiento en EL MUNICIPIO del Núcleo ECOS descrito en el ANEXO ÚNICO de este Convenio, en lo sucesivo "EL NÚCLEO ECOS", mismo que consistirá en un espacio comunitario dirigido a niños y jóvenes de 6 a 18 años, en donde la música será la herramienta para crear un ambiente de convivencia, practicar valores humanos y contribuir al desarrollo y equilibrio social. EL NÚCLEO ECOS se establecerá de conformidad con lo descrito en el ANEXO ÚNICO antes referido que, debidamente suscrito, forma parte integral del presente convenio.

**SEGUNDA. APORTACIÓN FINANCIERA.** Para el cumplimiento del presente convenio, LA SECRETARÍA destinará como máximo la cantidad establecida en el PUNTO III del anverso de este documento, misma que será ejercida directamente por dicha dependencia y se destinará exclusivamente al pago de los profesores necesarios para el establecimiento y operación de EL NÚCLEO ECOS.

La aportación señalada es una cantidad máxima que será administrada por LA SECRETARÍA atendiendo a las características y necesidades de EL NÚCLEO ECOS. En caso de existir remanentes al cabo del ejercicio, éstos se incorporarán a la Subcuenta referida en la Declaración I y se invertirán en EL PROGRAMA. Los recursos aportados quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, así como a las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondan.

Las aportaciones adicionales que, en su caso, se asignen a EL MUNICIPIO en el marco de EL PROGRAMA, deberán constar en convenio por escrito y se sujetarán estrictamente al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.** Para el cumplimiento del presente convenio, LA SECRETARÍA se compromete a:

- a. Aportar la cantidad descrita en la Cláusula Segunda y destinarla a la contratación de profesoras en los términos del ANEXO ÚNICO.
- b. Capacitar a EL MUNICIPIO respecto del modelo de operación de EL NÚCLEO ECOS y proporcionarle toda la asesoría que éste requiera.
- c. Seleccionar a los profesores y al personal administrativo que estarán adscritos a EL NÚCLEO ECOS y formalizar con ellos los contratos de prestación de servicios correspondientes, así como efectuar los pagos contra servicios efectivamente prestados y supervisar su desempeño. Los contratos referidos en este inciso no serán prorrogables.
- d. Proporcionar los instrumentos musicales necesarios para el cumplimiento del presente convenio y entregarlos en comodato a EL MUNICIPIO, en los términos de la Cláusula Quinta.
- e. Conducir la administración académica de EL NÚCLEO ECOS, incluyendo los procesos de control escolar que correspondan tales como registro de asistencia, resguardo de expedientes personales, entre otros.
- f. Definir, en conjunto con los profesores, los métodos de aprendizaje y los programas musicales a ejecutar.
- g. Supervisar la correcta operación y actividades de EL NÚCLEO ECOS, de conformidad con EL PROGRAMA.
- h. Solicitar y resguardar toda la información relativa al funcionamiento de EL NÚCLEO ECOS y cualquiera que considere necesaria para coordinar estrategias de evaluación del desempeño del programa respecto a sus objetivos y metas específicas.

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Para el cumplimiento del presente convenio, EL MUNICIPIO se compromete a:

- a. Proporcionar de manera gratuita un espacio físico del cual pueda disponer libremente, para la instalación y funcionamiento de EL NÚCLEO ECOS, en estricta conformidad con el ANEXO ÚNICO del presente convenio. EL MUNICIPIO deberá garantizar la disponibilidad constante del espacio para los fines pactados en este instrumento, y se abstendrá de realizar modificaciones estructurales al mismo sin previa denuncia de LA SECRETARÍA y de otras autoridades competentes.
- b. Verificar y asegurar que, durante todo el tiempo que sirva como ECOS, dicho espacio cumpla con las normas de seguridad y protección civil que resulten aplicables a sitios análogos. EL MUNICIPIO será enteramente responsable de la inobservancia de dichas normas y de obtener las autorizaciones que al efecto correspondan.
- c. Dar mantenimiento al espacio antes referido de manera oportuna y regular, a fin de que permanezca en las condiciones físicas adecuadas para destinarse a las actividades de EL NÚCLEO ECOS.
- d. Responder en carácter de comodataria de los instrumentos musicales que proporcione LA SECRETARÍA, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente convenio, y formalizar el contrato de comodato que corresponda.
- e. Proporcionar un lugar seguro para el almacenamiento de los instrumentos musicales, mismo que deberá garantizar su adecuada conservación, así como supervisar el uso que los alumnos y maestros den a dichos instrumentos.
- f. Proveer el equipamiento de EL NÚCLEO ECOS de conformidad con lo exigido por LAS REGLAS, así como los insumos de papelería necesarios para el adecuado funcionamiento de EL NÚCLEO ECOS.
- g. Cubrir los servicios de mantenimiento de los instrumentos musicales, incluyendo el pago de refacciones, para que éstos puedan ser empleados correctamente.
- h. Mantener comunicación constante con LA SECRETARÍA y brindarle toda la información y acceso a las fuentes documentales, materiales y humanas que ésta considere necesarias para la evaluación del desempeño del PROGRAMA respecto a metas específicas y objetivos generales. Asimismo, EL MUNICIPIO se obliga a informar a LA SECRETARÍA de cualquier circunstancia, accidente, situación jurídica o de hecho que pueda evitarle un perjuicio o causarle beneficio a la dependencia o a los beneficiarios de EL PROGRAMA.
- i. Procurar la renovación del presente convenio a la conclusión de su vigencia.
- j. Dar crédito a LA SECRETARÍA en los medios de difusión tanto públicos como privados en los que se publique EL NÚCLEO ECOS.
- k. Sujetarse a las Reglas de Operación del Programa "Sistema Estatal de Ensamblés y Orquestas Comunitarias: ECOS, Música para el Desarrollo" vigentes, en lo sucesivo "LAS REGLAS".
- l. Realizar todas las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de EL PROGRAMA en general y del presente convenio en particular.
- m. Las demás que deriven de este convenio, de LAS REGLAS y de otras disposiciones legales, reglamentarias o análogas.

## DECLARACIONES

II. EL MUNICIPIO declara:

- II.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 19, 29 y 30 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
  - II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en su nombre y que han sido debidamente instruidos y autorizados al efecto por el Ayuntamiento.
  - II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio.
  - II.4. Que su domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio es el que se señala en el PUNTO II.
- III. Declaran "LAS PARTES":
- III.1. Que cuando el texto se refiera a los PUNTOS, se entenderán los señalados con números romanos al anverso de este convenio.
  - III.2. Que es su voluntad establecer y operar un núcleo de escuela de música en EL MUNICIPIO en la modalidad referida en el PUNTO IV y de conformidad con el ANEXO UNICO, y que, con tal propósito, están de acuerdo en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**QUINTA. INSTRUMENTOS MUSICALES.** De manera adicional a los recursos señalados en la Cláusula Segunda, LA SECRETARÍA proveerá los instrumentos musicales que se destinen a EL NÚCLEO ECOS y que resulten necesarios para su funcionamiento. Dichos instrumentos constituyen propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco y serán entregados en comodato a EL MUNICIPIO, lo cual constará en los contratos correspondientes, los cuales serán suscritos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y contendrán la relación de instrumentos entregados.

Cuando en el marco de EL PROGRAMA se hayan entregado a EL MUNICIPIO instrumentos en años anteriores, éstos permanecerán en posesión de EL MUNICIPIO en los términos de esta cláusula y del contrato de comodato que se haya celebrado al efecto, sin perjuicio de que por determinación de LA SECRETARÍA se modifiquen o incrementen los bienes entregados previa suscripción de los contratos correspondientes.

EL MUNICIPIO quedará como resguardante de los instrumentos musicales y conviene en adquirir todas las obligaciones del comodataria respecto de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco y con las normas aplicables a los bienes propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, por lo que se compromete a procurar su conservación y uso adecuado de conformidad con los fines de este convenio, y responderá directamente a LA SECRETARÍA por los deterioros y pérdidas que éstos sufran.

Cuando se permita que los alumnos resguarden los instrumentos, EL MUNICIPIO los entregará previa suscripción del pagaré o resguardo correspondiente por parte del padre o tutor. En caso de robo, EL MUNICIPIO será responsable de presentar la denuncia correspondiente. En caso de daño irreparable, EL MUNICIPIO presentará un reporte a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con copia a LA SECRETARÍA para que se proceda de conformidad con las normas aplicables. Asimismo, EL MUNICIPIO será responsable de dar mantenimiento y reparar los instrumentos cuando éstos sufran daños menores.

EL MUNICIPIO conviene en que los instrumentos musicales se desbarán exclusivamente al funcionamiento y propósitos de EL NÚCLEO ECOS, y acepta expresamente que este destino será preferente a cualquier otro que pudiera pactarse en instrumento jurídico diverso, aun cuando fuera suscrito de manera posterior a este convenio. A la conclusión de la vigencia de este convenio, los instrumentos musicales deberán ser devueltos a LA SECRETARÍA, a menos de que se suscriba un nuevo acuerdo entre LAS PARTES. Lo mismo sucederá en caso de que EL NÚCLEO ECOS concluya su operación.

**SEXTA. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de las obligaciones que asumen LAS PARTES en este instrumento jurídico, el mal uso o disposición de los recursos financieros y materiales que se entregan o la desviación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a EL MUNICIPIO, originará la suspensión de los apoyos subsecuentes en su favor, e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre éste y LA SECRETARÍA.

Lo anterior, sin perjuicio de que pueda exigirse la reposición o reparación de los bienes que resulten afectados de conformidad con lo que disponga LA SECRETARÍA, aplicándose las normas a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

**SÉPTIMA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento; así como la planeación, evaluación y seguimiento de los compromisos pactados corresponden al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de las dependencias correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, particularmente de LA SECRETARÍA, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las autoridades municipales.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** EL MUNICIPIO hará frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por virtud de este convenio, y dejara a salvo y en paz a LA SECRETARÍA de cualquier reclamación que se presentare a este respecto.

**NOVENA. RELACIONES LABORALES.** Queda expresamente pactado que cada una de LAS PARTES, cuenta y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones jurídicas y convencionales en general, y laborales en particular. En tal virtud, correrá a cargo de EL MUNICIPIO todas las obligaciones que surjan respecto de las personas que éste emplee para dar cumplimiento al presente convenio, y LA SECRETARÍA no adquiere la calidad de patrón directo o sustituto respecto de dichas personas. Lo mismo se pacta expresamente en favor de EL MUNICIPIO respecto de las personas que emplee LA SECRETARÍA.

**DÉCIMA. BUENA FE.** El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. Los recursos destinados al cumplimiento de este acuerdo no podrán servir a propósitos lucrativos o al beneficio de particulares.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio se extenderá a partir del día de su firma y continuará en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o se suscriba un nuevo instrumento jurídico y siempre que EL MUNICIPIO continúe satisfaciendo los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Proyecta Producción para el ejercicio fiscal 2017. En ningún caso la vigencia podrá exceder del 5 de Diciembre de 2018, aunque en el caso de aportaciones adicionales, se estará a lo previsto en el tercer párrafo de la Cláusula Segunda de este convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia de común acuerdo entre las partes que conste por escrito. El instrumento legal respectivo será suscrito por quienes lo hayan hecho en el convenio, o quienes los sustituyan y estén facultados para ello, observando para la modificación las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias derivadas de la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán de común acuerdo entre LAS PARTES y atendiendo a LAS REGLAS. Cuando esto no resulte posible, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los tribunales en materia administrativa del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.